

TITULO PRIMERO.

De la denominación, ámbito territorial y profesional y domicilio de la sección.

Artículo 1.

Se constituye por tiempo indefinido la sección de AEIPRO denominada AEIPRO - Joven, cuyos fines serán los de AEIPRO y los específicos indicados en el Artículo 6 y que se regirá por las presentes normas, por los estatutos de AEIPRO, y por las disposiciones de rango superior.

Artículo 2.

El ámbito de actuación de la sección será el de AEIPRO.

Artículo 3.

El ámbito profesional específico de la sección serán los jóvenes titulados sin asentamiento profesional estable y que busquen un desarrollo profesional en alguna de las áreas de la Ingeniería de Proyectos y un contacto directo con los profesionales de este campo.

Artículo 4.

La sección tendrá como domicilio el de AEIPRO. En la actualidad lo tiene en Zaragoza, calle María de Luna, 3.

TÍTULO SEGUNDO.

De los fines de la sección.

Artículo 5.

Con carácter general, los fines de la sección son los de AEIPRO. Esto es, el fomento y ayuda de sus miembros, interesados en el campo del desarrollo de Ingeniería de Proyectos y la asunción de su representación ante la Administración, Corporaciones y entidades de cualquier clase, con exclusión de las que correspondan al ámbito de Colegios y/o Sindicatos Profesionales.

Dentro del objeto general expresado en el párrafo anterior, son fines expesos, pero no los únicos de la Asociación y de la Sección los que se citan a continuación:

- Proveer de un foro para el intercambio de conocimientos y experiencias entre la Universidad, la Administración y la empresa.
- Promover la mejor intercomunicación entre todos los miembros de la Asociación.

- La detección y definición de problemas y necesidades en el campo de la Ingeniería de Proyectos.
- Impulsar y desarrollar la actividad de investigación y desarrollo en el campo de Ingeniería de Proyectos, procurando la mayor coordinación posible de las investigaciones que sobre una misma materia se realicen.
- Animar y encauzar el mejor desempeño de prácticas profesionales en Ingeniería de Proyectos.
- Encauzar el inicio de una carrera profesional de los jóvenes interesados en este campo.

Artículo 6.

Dentro del objeto general, los fines específicos de AEIPRO - Joven, y que justifican su existencia como sección son:

- Establecer una red para integrar intereses y aspiraciones de los jóvenes profesionales relacionados con la Ingeniería de Proyectos.
- Ayudar a sus miembros a tener una fuente de información y consultoría sobre los diversos temas en los que son especialistas los miembros de AEIPRO.
- Participar en los congresos de AEIPRO, actualizando los temas en los que sus miembros se hayan especializado.
- Colaborar en las tareas y actividades que realiza AEIPRO.
- Promover la asociación de nuevos jóvenes a AEIPRO.
- Servir como escalón preparatorio para el posterior ingreso como miembro normal de AEIPRO.

TÍTULO TERCERO.

De la duración de la sección.

Artículo 7.

La duración de la sección es la de AEIPRO.

TÍTULO CUARTO.

De la calidad de miembro, admisión y pérdida de la misma.

Artículo 8.

Serán miembros de AEIPRO - Joven los que así lo soliciten y como tales sean reconocidos por la Junta Directiva de AEIPRO - Joven y ratificadas sus Altas, en su momento por la Asamblea General de AEIPRO. En todo caso deberán cumplir alguna de las siguientes normas de inclusión:

- Haber terminado una diplomatura o licenciatura o ingeniería, hace cinco años o menos.
- No tener consolidado un trabajo profesional.
- Ser becario de algún departamento de cualquier Universidad, alumno de doctorado o tener un contrato laboral en prácticas.

Y además, ser presentado por algún miembro de AEIPRO - Joven o de AEIPRO.

Artículo 9.

La pertenencia a la sección de AEIPRO - Joven sólo diferenciará en aquellos aspectos que la Junta Directiva o la Asamblea General de AEIPRO dispongan. En cualquier otra característica los miembros de la sección lo son de AEIPRO, como de número o colaboradores.

Artículo 10.

La pérdida de la condición de miembro de AEIPRO supone inmediatamente la pérdida de condición de miembro de AEIPRO - Joven.

A petición propia, o por haber transcurrido un periodo máximo de pertenencia a AEIPRO - Joven, los miembros de la sección dejarán de pertenecer a ésta y pasarán a ser miembros normales de AEIPRO. El periodo de pertenencia máximo se fija en cinco años. El procedimiento podrá ser bien automático, bien intervenido por la Junta Directiva de AEIPRO.

En todo caso la Junta Directiva de AEIPRO podrá acordar el paso de los miembros de la sección joven a socios de número, cuando hayan cumplido 32 años de edad, o cuando tengan consolidado un puesto de trabajo o actividad que tenga una consideración social acorde con su formación. Se entenderá consolidado cuando se lleve prestando el trabajo o actividad un año.

TÍTULO QUINTO.

De los derechos y deberes de los miembros.

Artículo 11.

Son derechos de los miembros de AEIPRO - Joven :

- Participar en las actividades de la Asociación.

- Elegir y ser elegidos para puestos de representación en la Junta Directiva de AEIPRO - Joven.
- Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera representar la Asociación.
- Asistir a las Asambleas Generales de AEIPRO - Joven con voz y voto y a las asambleas de AEIPRO con voz.
- Informarse sobre la situación económica de AEIPRO - Joven

Artículo 12.

Son deberes de los miembros de AEIPRO - Joven:

- Observar y cumplir los estatutos de AEIPRO - Joven, así como los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Abonar puntualmente las aportaciones económicas que acuerde la Asamblea General por los socios de conformidad con los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se aprobaran.
- Informar de la fecha de consolidación de su puesto de trabajo o actividad, al objeto de pasar a integrarse como socio de número de AEIPRO.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar derecho a la asociación a recabar del socio las diferencias de cuota desde la fecha de consolidación.

TÍTULO SEXTO.

De la gestión y administración de la sección.

Artículo 13.

La sección será gestionada por una Junta Directiva formada por un coordinador, un tesorero y un secretario, ayudados por un número variable de vocales en función del número de miembros de AEIPRO - Joven. La mitad de la composición de esta Junta será renovada bianualmente por los miembros de AEIPRO - Joven coincidiendo con la Asamblea General de AEIPRO - Joven.

Artículo 14.

Las funciones del coordinador, ayudado por este equipo serán:

- Actuar como enlace entre la Junta Directiva de AEIPRO y la sección. Para ello, será vocal en la Junta Directiva de AEIPRO.

- Impulsar la realización de actividades propias de la sección que respondan a sus fines específicos.
- Recopilar y gestionar la inclusión de noticias y actividades de la sección en los medios informativos de AEIPRO - Joven.
- Convocar y gestionar la realización de reuniones periódicas entre miembros de la sección.
- Cualquiera otra que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva de AEIPRO - Joven

Artículo 15.

El procedimiento de elección y cualquier otro procedimiento de administración y gestión de la sección será determinado por la Asamblea general de AEIPRO - Joven, dentro de las líneas generales establecidas por los estatutos de AEIPRO.

TÍTULO SÉPTIMO.

Funcionamiento económico de la sección.

Artículo 16.

La sección no dispone de patrimonio propio. Los recursos que emplee en sus actividades procederán de AEIPRO, y el tesorero de la sección los justificará ante los órganos correspondientes de AEIPRO.

Artículo 17.

Las cuotas de los miembros de la sección, como miembros de AEIPRO, serán recaudadas siguiendo los cauces normales de AEIPRO. En todo caso, la Asamblea General fijará un cuota especial en atención a las condiciones de los miembros de la sección. Dicha cuota podrá ser actualizada para cada ejercicio por la Junta Directiva de AEIPRO siempre que no exceda del 5% de la vigente.

Artículo 18.

Excepcionalmente, podrán establecerse descuentos especiales, dentro de campañas de captación, o por convenios específicos con socios colaboradores o institucionales. A dicho fin la Junta Directiva podrá realizar bonificaciones de hasta el 20%, sea por todo el período de permanencia en la sección, sea por un plazo determinado.